

**JERSON ANDRÉS RAMÍREZ VILLALOBOS**

**NIT: 1.022.934.605**

**Bogotá D.C.**

**INFORMA**

Que el(la) señor(a) **GIOVANNY GÓMEZ TORRES** identificable con **Cédula de Ciudadanía** número **79.841.117**; falleció el pasado **17 de mayo de 2023**, y quien se encontraba vinculado a nuestra Organización. Quien se considere con derecho a reclamar las prestaciones sociales en condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en la legislación laboral hoy vigente, podrá dirigir su correspondiente solicitud allegando las partidas eclesiásticas, registros civiles de nacimiento y demás documentos que determinen la relación con el causante, dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación de este aviso, remitiendo los documentos al correo electrónico [paolajerson06@hotmail.com](mailto:paolajerson06@hotmail.com), o radicándolos en la **Cra. 14 # 136 a 46 S Bogotá D.C.** dirigido al área de recursos humanos, con el fin de realizar la verificación de la información, identificar el(los) beneficiario(s) para proceder con su pago. En el evento en que ninguna persona asista a reclamar las prestaciones sociales debidas, éstas se consignaran a ordenes de un juzgado para que sean parte del eventual proceso de sucesión.

Atentamente,

Fdo.

**JERSON ANDRÉS RAMÍREZ VILLALOBOS**

Ordene su aviso también a los correos: sarias@elespectador.com y jduran@elespectador.com - Línea de Servicio 405540 - Línea nacional 018000510903

- 1 » Empleos
2 » Bienes Raíces
3 » Vehículos
4 » Negocios
5 » Servicios
6 » Turismo
7 » Tecnología
8 » Maquinaria
9 » Otros
10 » Módulos
11 » Judiciales
12 » Exequiales

Casificados
Ordene su aviso
2627700 313 889 4044
321 492 2547

Tarifas: \*
Palabra \$ 1.260
Centímetro x col. \$ 60.500
Edictos \$ 73.950
Formas de Pago:
PSE
Tarjeta de Crédito
Transferencias bancarias
\* A estas tarifas se les debe incluir el IVA.

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

1. U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SUBDIRECCION DE GESTION DE RECURSOS FISICOS COORDINACION DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES. Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto de la parte Resolutiva del Acto Administrativo que se relaciona a continuación...

2. U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SUBDIRECCION DE GESTION DE RECURSOS FISICOS COORDINACION DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES. Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto de la parte Resolutiva del Acto Administrativo que se relaciona a continuación...

3. U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SUBDIRECCION DE GESTION DE RECURSOS FISICOS COORDINACION DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES. Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto de la parte Resolutiva del Acto Administrativo que se relaciona a continuación...

1. U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA COORDINACION DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES. Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto de la parte Resolutiva del Acto Administrativo que se relaciona a continuación...

2. U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA COORDINACION DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES. Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto de la parte Resolutiva del Acto Administrativo que se relaciona a continuación...

EMPLAZAMIENTO. HEREDEROS INDETERMINADOS PROCESO DE DETERMINACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALS POSADA HADDA MANUEL MARCELINO identificado con NIT 6.864.882. Se emplaza a los herederos indeterminados del causante POSADA HADDA MANUEL MARCELINO...

Edictos

Avisos

100.04.41. LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" SUBDIRECCION JURIDICA. AVISA: Que mediante Auto 2954 del 10 de julio de 2023, CORTOLIMA dispuso "INICIAR trámite de evaluación de actualización de Plan de Manejo Ambiental para Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución CORTOLIMA 0406 del 10 de marzo del 2015, para la explotación a cielo abierto con maquinaria pesada, de mineral de construcción (arena de peñas y gravas) dentro del polígono licenciado en el Contrato de Concesión No. JAS-0840 a desarrollarse en la cantera "caminital" ubicada en la finca "Caminital" vereda "Caminital" del municipio de Honda, Tolima, a favor del señor DENNIS MAURICIO MEJIA RUIZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.720.917".

previstas en los artículos 368 y 368-2 del Estatuto Tributario. La sociedad acreditó ingresos superiores a sesientas treinta mil (630.000) Unidades de Valor Tributario (UVT), para la vigencia 2022, por lo que se podrá autorizar como autorretenedor, sin tener en cuenta el número de clientes mínimos exigibles acorde con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 005707 del 05 de agosto de 2019. (Folio 13) 5. No encontrarse en proceso de liquidación, reestructuración, reorganización, concordato o toma de posesión o no haber suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización. (Folio 07) 6. No haber presentado pérdidas fiscales en los cinco (5) periodos gravables anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Folios 09 al 13) 7. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, en cuanto a presentación y pago de las mismas, a la fecha de la radicación de la solicitud. (Folio 04) 8. No encontrarse incurso dentro de las causales de suspensión de la autorización para actuar como autorretenedor de que tratan los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la presente resolución. 2. Que el contribuyente autorizado en caso de fusionarse haya sido absorbido; que se encuentre en proceso de liquidación, reestructuración, reorganización, concordato o toma de posesión; que haya suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización o que se haya escindido cuando la escisión implique disolución. (Folio 07) 3. Que el contribuyente autorizado haya sido sancionado por hechos irregulares en la contabilidad o por los deberes de hacer e informar, mediante acto debidamente ejecutoriado, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha en que se efectúe el control correspondiente por parte de la Subdirección de Gestión de Recauda y Cobranzas o dependencia que haga sus veces. (Folio 04) Que analizada la solicitud de la sociedad ALPAPEL S.A.S. con NIT 860.524.523-1 por el Despacho de la Subdirección de Recauda de la Dirección de Gestión de Impuestos y de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con folio 31 del 10 de julio de 2023 (Folio 04), se estableció que la sociedad solicitante cumple con todos los requisitos indicados anteriormente, para ser autorizada para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta. Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto en los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016. En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Recauda de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, RESUELVE: ARTICULO 1. AUTORIZAR a la sociedad ALPAPEL S.A.S. con NIT 860.524.523-1 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., para efectuar la autorretención a título del Impuesto sobre la Renta, sobre los ingresos a que se refieren los artículos 1.2.4.9.1., 1.2.6.1., 1.2.6.2. y 1.2.6.4. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016; obtenidos de personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes que reúnan las exigencias previstas en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en el momento de causación del mismo o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado. ARTICULO 2. NOTIFICAR al contribuyente el contenido de la presente providencia al señor GUSTAVO LOPEZ TOBON identificado con cédula de ciudadanía número 79.054.925 en calidad de representante legal principal de la sociedad ALPAPEL S.A.S. con NIT 860.524.523-1, al correo electrónico registrado en el RUT: facturacionelectronica@al-papel.com de conformidad con lo establecido en el artículo 566-1, en su defecto, y de conformidad con los artículos 565 y 566-8 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR por correo a la dirección registrada en el RUT: CL 104 A 47 A 5 en la ciudad de Bogotá, D.C., o por aviso en la página web de la entidad. ARTICULO 3. ADVERTIR que contra la misma proceden los recursos de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos consagrados en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 4º de la Resolución número 000038 del 30 de abril de 2020, ante la Subdirección de Recauda de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. ARTICULO 4. PUBLICAR por parte de la sociedad autorizada la presente Resolución, en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo y allegar constancia de la publicación a la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación. De no darse este hecho, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales gestionará lo pertinente según lo previsto en el inciso 2 del artículo 1.2.6.2. del Decreto 1625 de 2016. ARTICULO 5. Una vez ejecutoriada y publicada la presente resolución por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, remitir copia a la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para que proceda a la actualización del Registro Único Tributario -RUT con la responsabilidad 15 de autorretenedor a la sociedad ALPAPEL S.A.S. con NIT 860.524.523-1 y a la Subdirección de Recauda, con el fin que se controle el hecho que la sociedad autorizada a través de la presente resolución, no incurra en las causales de suspensión señaladas en el artículo 4º de la Resolución número 005707 del 05 de agosto de 2019. ARTICULO 6. VIGENCIA la presente resolución nge a partir de su fecha de publicación. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá, D.C., el 11 de septiembre de 2023. SOLANO CANTOR ADRIANA DEL PILAR FOLANO CANTOR. Subdirectora de Recauda. Proyecto: Christian Camilo Jiménez Ortiz. Funcionario Coordinación de Administración de Aplicativos de Impuestos. Revisó: Omar Humberto Padilla Castillo. Jefe - Coordinación de Administración de Aplicativos de Impuestos. (Hay firmas). HI

DIAN. RESOLUCIÓN NÚMERO 007559. (11 SEP 2023). Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta a la sociedad ALPAPEL S.A.S. con NIT 860.524.523-1. LA SUBDIRECCIÓN DE RECADA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Con fundamento en lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 5 y el numeral 9 del artículo 15 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y CONSIDERANDO. Que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 368 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió la Resolución número 005707 del 05 de agosto de 2019, donde se establecen los requisitos para obtener autorización, suspensión y negación de la calidad para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta. Que el señor GUSTAVO LOPEZ TOBON identificado con cédula de ciudadanía número 79.054.925 en calidad de representante legal principal de la sociedad ALPAPEL S.A.S. con NIT 860.524.523-1 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., presentó solicitud de autorización para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta mediante escrito presentado en la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá radicado bajo el número 032E2023941996 de fecha 12 de julio de 2023 y enviado al Despacho de la Subdirección de Recauda de la Dirección de Gestión de Impuestos por medio de correo electrónico de fecha 19 de julio de 2023. Que, dentro de los documentos anexos a la solicitud se encuentran: - Solicitud autorización como autorretenedor del impuesto sobre la renta firmado por el representante legal principal, el señor GUSTAVO LOPEZ TOBON, de fecha 07 de julio de 2023. - Poderes de representación especial amplio y suficiente otorgado al señor KELVIN ANDRÉS ARGALLE LEITON identificado con cédula de ciudadanía No 79.907.716 para que realice la solicitud de autorización para ser autorretenedor sobre el impuesto de renta. - Presentación personal. - Cédula de ciudadanía del representante legal. - Cédula de ciudadanía del revisor fiscal KELVIN ANDRÉS ARGALLE LEITON. - Certificado Junta Central de Contadores por - NICOLAS CARRERO MONTAÑEZ cédula de ciudadanía 4.168.522 y Tarjeta profesional No. 31033-T, de fecha mayo 24 de 2023. - Tarjeta Profesional del revisor fiscal. - Certificado Junta Central de Contadores por - GLORIA ELIZABETH BARBOSA GARCÍA identificada cédula de ciudadanía 52.119.061 y Tarjeta profesional No. 64667-T, de fecha 12 de abril de 2023. - Detalles tarjeta de crédito de la sociedad, con fecha de generación 30 de junio de 2023. - Tarjeta Profesional de la contadora GLORIA ELIZABETH BARBOSA GARCÍA. Que se evidencia, no se allegó la certificación expedida por el revisor fiscal donde conste el cumplimiento de todos los requisitos señalados en la norma y se encontró que el certificado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal cumplió su vigencia el 24 de agosto de 2023. Que se solicitó por medio de correo electrónico los documentos faltantes, recibidos el 4 y 7 de septiembre de 2023 respectivamente, los cuales se detallan a continuación: - Certificación expedida por el revisor fiscal donde certifica el cumplimiento de todos los requisitos según la norma, de fecha 30 de junio de 2023. - Certificado Junta Central de Contadores por - NICOLAS CARRERO MONTAÑEZ cédula de ciudadanía 4.168.522 y Tarjeta profesional No. 31033-T, de fecha 10 de agosto de 2023. Los documentos descritos anteriormente, se encuentran conforme con el artículo 2º de la Resolución No. 005707 del 05 de agosto de 2019. Que el artículo 1 de la Resolución número 005707 del 5 de agosto de 2019 establece los "Requisitos para ser autorizado como autorretenedor del impuesto sobre la renta" dentro de los cuales están: 1. Ser residente en el país en caso de que las personas naturales o tener domicilio en el país o se trata de personas jurídicas, responsables del impuesto sobre la renta en el régimen ordinario o de ingresos y patrimonio. (Folio 06) 2. Que la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), sea igual o superior a tres (3) años, y que en dicho registro el contribuyente se encuentre activo y la información actualizada. (Folio 05) 3. Haber obtenido ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a ciento treinta mil (130.000) Unidades de Valor Tributario (UVT) vigentes a la fecha de la solicitud. (Folio 13) 4. Tener un número superior a cincuenta (50) clientes que la practiquen retención en la fuente, que reúnan las exigencias

derecho. Atentamente. LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO. SECRETARIA GENERAL. 11 de Agosto de 2023. (Hay firma). H3 JERSON ANDRÉS RAMÍREZ VILLALOBOS. NIT: 1.022.934.605 Bogotá D.C. INFORMAR. Que ella (la señora) GIOVANNY GÓMEZ TORRES identificable con cédula de Ciudadanía número 79.841.117, falleció el pasado 17 de mayo de 2023, y quien se encontraba vinculado a nuestra Organización. Quien se considere con derecho a reclamar las prestaciones sociales en condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en la legislación laboral hoy vigente, podrá dirigir su correspondiente solicitud allegando las partidas eclesiásticas, registros civiles de nacimiento y demás documentos que determinen la relación con el causante, dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación de este aviso, remitiendo los documentos al correo electrónico paolerson06@hotmail.com, o radicándolos en la Cra. 14 # 136 a 36 Bogotá D.C. dirigido al área de recursos humanos, con el fin de realizar la verificación de la información, identificar el(los) beneficiario(s) para proceder con su pago. En el evento en que ninguna persona asista a reclamar las prestaciones sociales debidas, éstas se consignarán a ordenes de un juzgado por que sean parte del eventual proceso de sucesión. Atentamente. Fdo. JERSON ANDRÉS RAMÍREZ VILLALOBOS. HI

Notarías

EDICTO 213. La Notaría Primera del círculo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de Constitución de Patrimonio de Familia Inembargable a su favor EDGAR SAUL VANEGAS REY sobre el siguiente inmueble: CASA 139 CONJUNTO RESIDENCIAL MARGARITA II Diagonal 36 No. 28- 96 de Soacha Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria número 051-28818 de propiedad de EDGAR SAUL VANEGAS REY, quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 3.004.912, expedida(s) en el Colegio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Ley 962 de 2005, y su Decreto 2817 de agosto de 2006, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de quince (15) días. El presente Edicto se fija hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 12:00 PM, MARTHA CECILIA AVILA VARGAS, NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA. (Hay firma y sello). H3

EDICTO. La Notaría Segunda Encargada del Círculo de Zipaquirá. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de el(la) (los) causante(s) MIGUEL ANGEL MARTIN BAUTISTA C.C. # 3.268.390, quien falleció en el municipio de Cogua (Cundinamarca), el día dieciocho (18) de octubre del año dos mil diez (2010). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 119 de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de alta audiencia en esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 a.m. HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ZIPAQUIRA. (Hay firma y sello). H2

NOTARIA 55 BOGOTÁ D.C. Alejandro Hernández Muñoz. NOTARIO. EDICTO. LA NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de la herencia del CAUSANTE LUIS ENRIQUE RINCON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 158.892 y falleció el día veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 103 de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. SANDRA PATRICIA BECERRA CÁRDENAS, NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Resolución No 09489 del 05/09/2023 - Supernotariado). Se fija hoy, 09 SEP 2023 a las 8:00 AM. Elabore: Vanessa Cortés Vasquez. Rad. 20230106. (Hay firma y sello). H2

NOTARIA 55 BOGOTÁ D.C. Alejandro Hernández Muñoz. NOTARIO. EDICTO. LA NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de la herencia del CAUSANTE JOSE DE JESUS HERNÁNDEZ ANGARITA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 4.108.796 y falleció el día catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 102 de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. SANDRA PATRICIA BECERRA CÁRDENAS, NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C. (Resolución No 09489 del 05/09/2023 - Supernotariado). Se fija hoy, 09 SEP 2023 a las 8:00 AM. Elabore: Vanessa Cortés Vasquez. Rad. 20230104. (Hay firma y sello). H16

NOTARIA 55 BOGOTÁ D.C. Alejandro Hernández Muñoz. NOTARIO. EDICTO. EL NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de la Sociedad Conyugal y de la herencia del CAUSANTE EDGAR ORLANDO SANCHEZ CEPEDA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.126.446 y falleció el día veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que

lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 94 de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ. NOTARIO. Se fija hoy, 05 SEP 2023 a las 8:00 AM. Elabore: Vanessa Cortés Vasquez. Rad. 202301788. (Hay firma y sello). H20

NOTARIA 55 BOGOTÁ D.C. Alejandro Hernández Muñoz. NOTARIO. EDICTO. LA NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de la Sociedad Conyugal y de la herencia de los causantes DULCIELINA PEREZ DE MANRIQUE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.195.679 y falleció el día catorce (14) de marzo del año mil novecientos noventa ochos (1998) en la ciudad de Bogotá D.C., y HECTOR RENE BASTIDAS PAZOS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.665.025 y falleció el día doce (12) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo la ciudad de Bogotá D.C. el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 101 de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. SANDRA PATRICIA BECERRA CÁRDENAS, NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C. Resolución No 09489 del 05/09/2023 - Supernotariado). Se fija hoy, 11 SEP 2023 a las 8:00 AM. Elabore: Margarita Rad 202301611. (Hay firma y sello). H13

NOTARIA 55 BOGOTÁ D.C. Alejandro Hernández Muñoz. NOTARIO. EDICTO. LA NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de la Sociedad Conyugal y de la herencia de los causantes ABSALON ROBOAY, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.029.163 y falleció el día once (11) de abril del año dos mil nueve (2009) en el municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, siendo la ciudad de Bogotá D.C. el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios y EDELMIRA SERRANO DE ROBOAY, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.096.733 y falleció el día dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 97 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. SANDRA PATRICIA BECERRA CÁRDENAS, NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C. (Resolución No 09489 del 05/09/2023 - Supernotariado). Se fija hoy, 08 SEP 2023 a las 8:00 AM. Elabore: Vanessa Cortés Vasquez. Rad. 202301208. (Hay firma y sello). H14

NOTARIA 55 BOGOTÁ D.C. Alejandro Hernández Muñoz. NOTARIO. EDICTO. LA NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de la herencia del CAUSANTE CONCEPCION RODRIGUEZ AVELLANEDA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.997.153 y falleció el día doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 96 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. SANDRA PATRICIA BECERRA CÁRDENAS, NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C. (Resolución No 09489 del 05/09/2023 - Supernotariado). Se fija hoy, 11 SEP 2023 a las 8:00 AM. Elabore: Margarita Rad. 202301856. (Hay firma y sello). H17

NOTARIA 55 BOGOTÁ D.C. Alejandro Hernández Muñoz. NOTARIO. EDICTO. EL NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de la Sociedad Conyugal y de la herencia del CAUSANTE EMILIO RAMÍREZ ROMERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.057.921 y falleció el día veintiseis (26) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 96 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. SANDRA PATRICIA BECERRA CÁRDENAS, NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C. (Resolución No 09489 del 05/09/2023 - Supernotariado). Se fija hoy, 11 SEP 2023 a las 8:00 AM. Elabore: Margarita Rad. 202301856. (Hay firma y sello). H17

NOTARIA 55 BOGOTÁ D.C. Alejandro Hernández Muñoz. NOTARIO. EDICTO. LA NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de la herencia de la CAUSANTE DIEGO FRANCISCO SANDOVAL GUZMÁN quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.015.462.106 y falleció el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que

lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 99 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. SANDRA PATRICIA BECERRA CÁRDENAS, NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C. (Resolución No 09489 del 05/09/2023 - Supernotariado). Se fija hoy, 08 SEP 2023 a las 8:00 AM. Elabore: selma Rad. 202301852. (Hay firma y sello). H18

NOTARIA 55 BOGOTÁ D.C. Alejandro Hernández Muñoz. NOTARIO. EDICTO. EL NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de la Sociedad Conyugal y de la herencia del CAUSANTE MARIA GLADYS GONZALEZ HENAO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 35.318.040 y falleció el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 92 de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ. NOTARIO. Se fija hoy, 04 SEP 2023 a las 8:00 AM. Elabore: selma Rad. 202301772. (Hay firma y sello). H19

NOTARIA FÓMEQUE. EDICTO. EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE - CUNDINAMARCA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante MARIA IGNACIA SOLORZANO ORJUELA, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 20.284.784 de Choachí, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Choachí, quien falleció el día (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en Choachí. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número treinta y cuatro (34) del día diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1988 y 30, del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Siendo las ocho de la mañana (08:00 a. m.) JHON JAIRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE. (Hay firma y sello). H4

NOTARIA FÓMEQUE. EDICTO. EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE - CUNDINAMARCA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante HECTOR RAUL PARRADO PARRADO, identificado en vida

con la cédula de ciudadanía número 3.000.359 de Choachí, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Choachí, quien falleció el catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), en Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número treinta y tres (33) del diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1988 y 30, del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Siendo las ocho de la mañana (08:00 a. m.) JHON JAIRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE. (Hay firma y sello). H5

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA. EDICTO No. 211. La Notaría Primera del Círculo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de la liquidación Herencia intestada de la causante ANA BETULIA VELANDIA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.602.652 de Bogota D.C., Fallecida el 20 de marzo de 2023 en el Municipio de Soacha (Cund.) , siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el último domicilio de la causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 30, del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 12 de septiembre de 2023. MARTH CECILIA AVILA VARGAS, NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SOACHA, CUNDINAMARCA. Rad. 4722. (Hay firma y sello). H2

NOTARIA ÚNICA DE SUBACHOQUE. Luis Darwin Galeano Duarte. NOTARIA ÚNICA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL - CUNDINAMARCA. EDICTO. La Notaría Única del Círculo del Municipio de Subachoque Cundinamarca EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO; en el trámite de LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA del causante: IVAN MAURICIO SUAREZ CARDENAS, quien en vida se identificó con la cédula número C.C. No. 79.052.699, expedida en Bogotá D.C., fallecido el día Veintidós (22) de Abril de dos mil veintitrés (2023) en el Municipio de Subachoque Cundinamarca siendo este su último domicilio y el asiento principal de sus negocios; aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número Cero Treinta y tres (033) de fecha nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo tercero (3º) del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy: Diez (12) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a las 8:00. A.M. LUIS DARWIN GALEANO DUARTE, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA. (Hay firma y sello). HI

Avisos de Ley

CHALVER ZONA FRANCA S.A.S. - NIT. 830.037.582-6

Informa que el Sr. LUIS FRANCISCO MARTIN CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79243838 falleció el día 05 de Septiembre de 2023, estando al servicio de nuestra empresa. Se solicita a las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, se acerquen a nuestras oficinas ubicadas en la Avenida Centenario No. 108ª - 85 / manzana 6 interior 28 y 29 - Tel. 7245090 - 3132107830, desarrollo.humano@chalver.com.co con la documentación que acredite dicho derecho. Bogotá D.C., septiembre 14 de 2023 - PRIMER AVISO

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO Y EL FONDO DE EMPLEADOS COLSUBSIDIO "FEC" INFORMAN

Que de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 del Código Sustantivo del trabajo, hace saber que el señor JOSE GABRIEL GRANADOS ARAQUE identificado con CC. 4191088 de Paipa, falleció el día 05 de septiembre de 2023. Quien se considere con derecho alguno para reclamar las prestaciones sociales, aportes y ahorros, por favor acercarse a las oficinas de la Coordinación de Nomina, ubicadas en la Calle 26 No. 25-50, 4 piso 6 comunicarse al Teléfono: 7420100 ext. 68076 PRIMER AVISO